



La Vecilla de Curueño AYUNTAMIENTO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de agosto de 2017 el expediente de modificación de créditos al Presupuesto General número 4/2017, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, expuesto al público mediante anuncios insertos en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº 163 de fecha 28 de agosto de 2017, página web www.aytolavecilla.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad al mismo de conformidad con las disposiciones legales citadas, con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	CRÉDIT. ACTUAL	CRÉDIT. EXTRAORD.	CRÉDIT. DEFIN.
920.22500	Tributos	0,00 €	5.676,40 €	5.676,40 €
323.632	Plan Centros Escolares 2017-2018	0,00 €	8.968,14 €	8.968,14 €
165.618	Alumbrado público	0,00 €	5.000,00 €	3.055,00 €
SUMA			19.644,54 €	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.
- Nuevos ingresos.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	CRÉDIT. ACTUAL	CRÉDIT. EXTRAORD.	CRÉDIT. FINALES
450.619	Gastos inversiones	32.929,05 €	7.314,69 €	25.614,36 €
943.761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos	6.416,71 €	6.416,71 €	0,00 €
SUMA			13.731,40 €	

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
75030	Plan Centros Escolares 2017-2018	3.939,63 €
76101	Plan Centros Escolares 2017-2018	1.973,51 €

TOTAL INGRESOS	5.913,14 €
-----------------------	-------------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Vecilla de Curueño a 19 de septiembre de 2017



Fdo.- Manuela García Robles
Alcaldesa del Ayuntamiento